

RESOLUCION EXENTA Nº 262

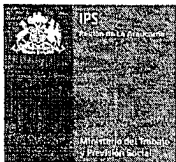
Temuco, 22 de Octubre del 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.255 del 2008, de Reforma Previsional, artículos 53,54,55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el DFL Nº 4 del 23 de Enero del 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley Nº 19.880, del 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La Resolución Nº 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la república, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 5.- La Resolución Exenta Nº 1483 de fecha 30 de Diciembre del 2005 dictada por la Dirección Nacional del INP y que Delega Facultades en los Directores Regionales, instrumento que fue aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social mediante Ord. Nº 027056 de fecha 05 de Junio del 2006.
- 6.- La Resolución Nº722 de fecha 27 de Octubre del 2011, que me nombró como Director Regional del Instituto de Previsión Social, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, requiere arrendar un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de las actividades propias del Centro de Atención del IPS de Loncoche.
- 2.-Que por Ord Nº 1480 de fecha 11 de Octubre del 2013 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres), se otorgó al Instituto de Previsión Social, la autorización para celebrar el Contrato de Arrendamiento del inmueble, para el Centro de Atención del IPS de Loncoche.



3.- Que Don Juan Antonio Paz González, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro Montt N° 618, Local N° 3 de la comuna de Loncoche, según consta a Fojas N° 223 Vta. N° 253 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche, correspondiente al año 2004, Rol de Avalúo N° 130-6.

4.- Que con fecha 22 de Octubre del 2013 el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía y Don Juan Antonio Paz González, suscribieron un Contrato de Arrendamiento, debidamente visado por la Abogada Regional, y por medio del cual el Arrendador entregó en arrendamiento al Instituto, el inmueble ubicado en calle Pedro Montt N° 618, Local N° 3 de la comuna de Loncoche, que corresponde a una superficie útil aproximada de 100 Mts.2.

RESUELVO:

1.-Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de fecha 22 de Octubre del 2013, suscrito entre el Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía y Don Juan Antonio Paz González, por el cual se entrega en Arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, el inmueble ubicado en calle Pedro Montt N° 618, Local N° 3 de la comuna de Loncoche, el cual será destinado para el funcionamiento del Centro de Atención del IPS de Loncoche.

2.-El Contrato de Arrendamiento, que se aprueba por la presente Resolución, se entiende formar parte integrante de la misma y consta de 6 fojas, considerando el plano .

3.-Déjase constancia que la renta mensual que el Instituto de Previsión Social pagará, por el contrato de la especie, será el monto equivalente a UF 12.- (Doce Unidades de Fomento), en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato.

4.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta, del contrato, éste tendrá una duración de cuatro años a contar del 01 de Septiembre del 2013, y posteriormente se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos anuales, en los términos que en dicha cláusula se detalla.

5.-Designar como Administrador Titular del presente Contrato a Don Luis Iván Strange Arrigada, Jefe Sucursal IPS de Villarrica y como Administrador Suplente a Don Marcelo Andrés Fernandez Sandoval, Encargado Centro Atención Loncoche.



DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta Nº 62, 2 Piso
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

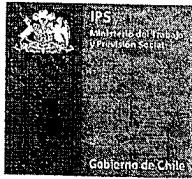
6.-Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento de Inmueble, al Subtítulo 22, Item 09 y Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Previsión Social para el año 2013, y al Subtítulo, Item y Asignación que corresponda en los años siguientes .

Comuníquese al Departamento de Administración y Finanzas del IPS de Santiago, al Abogado Jefe del Subdepto Inmobiliario del IPS de Santiago, al Abogado Regional IPS Araucanía, al Encargado Regional de Administración y Finanzas; al Administrador Titular del Contrato Don Luis Strange Arriagada, al Administrador Suplente del Contrato Don Marcelo Andrés Fernández Sandoval y a Don Juan Antonio Paz González, Regístrese en el libro respectivo por la Encargada de Personas y distribúyase.




FERNANDO BUSTOS BENASSI
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGION DE LA ARAUCANIA


FBB/AMVG/rsb.



CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Temuco a 22 de Octubre del 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 61.979.440-0, en adelante "**el Instituto**", representado por su Director Regional Don Fernando Eugenio Bustos Benassi, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle M. Matta N° 62, 2° Piso, comuna de Temuco, en adelante "**El Arrendatario**" y por la otra parte **DON JUAN ANTONIO PAZ GONZÁLEZ**, chileno, casado con separación total de bienes, Químico Farmacéutico, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL Arrendador**", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Se hace presente que por Ord N°1480 de fecha 11 de Octubre del 2013, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres), se otorgó la autorización para celebrar el presente contrato de arrendamiento de inmueble,

SEGUNDO: Don Juan Antonio Paz González, quien está separado totalmente de bienes, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro Montt N°618, Local N° 3 de la comuna de Loncoche, según consta a Fojas N° 223 Vta. N° 253 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Loncoche, correspondiente al año 2004, Rol de Avalúo N° 130-6.

TERCERO: Por este acto, Don Juan Antonio Paz González, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, el inmueble ubicado en calle Pedro Montt N°618, Local N° 3 de la comuna de Loncoche, de una superficie útil aproximada de 100 Mts.2, según Plano acompañado, y que se entiende formar parte del presente instrumento.





CUARTO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, será destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS de Loncoche.

QUINTO: La renta mensual o canon de arrendamiento será el monto equivalente a UF 12 (Doce Unidades de Fomento), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la oficina del Centro de Atención Previsional Integral de Villarrica, previa recepción del recibo de arriendo.

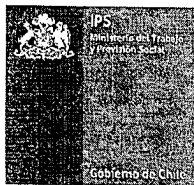
Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento, que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

Si en el futuro, se eliminase la Unidad de Fomento, o se alterase su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, se reajustará semestralmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

SEXTO: El presente contrato, tendrá una vigencia de cuatro años, a contar del 01 de Septiembre del 2013, y posteriormente se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita, dirigida al otro contratante, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 6 meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, con una notificación escrita mediante carta certificada a "El Arrendador" con 3 meses de anticipación, cuando sus





necesidades de funcionamiento en el inmueble, no sean necesarias.

SEPTIMO: "El Arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, el consumo de luz eléctrica y el consumo de agua potable, "El Arrendador" deberá entregar oportunamente los recibos respectivos.

OCTAVO: "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del desgaste natural por su uso y goce legítimo.

NOVENO: "El Arrendador" autoriza desde ya, a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

DECIMO: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO PRIMERO: "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía, por el presente contrato de arrendamiento.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

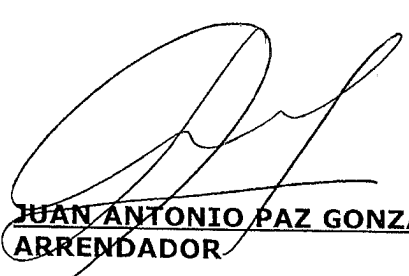






DIRECCION REGIONAL IPS REGION DE LA ARAUCANIA
ABOGADA REGIONAL
Manuel Antonio Matta N° 62, 2 Piso
Fono 211010 - www.ips.gob.cl

DECIMO CUARTO: La personería de don Fernando Eugenio Bustos Benassi, en representación del Instituto de Previsión Social Región de la Araucanía, consta en la Resolución N°722 de fecha 27 de Octubre del 2011 dictada por el Director Nacional (S) del Instituto de Previsión Social.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


JUAN ANTONIO PAZ GONZÁLEZ
ARRENDADOR

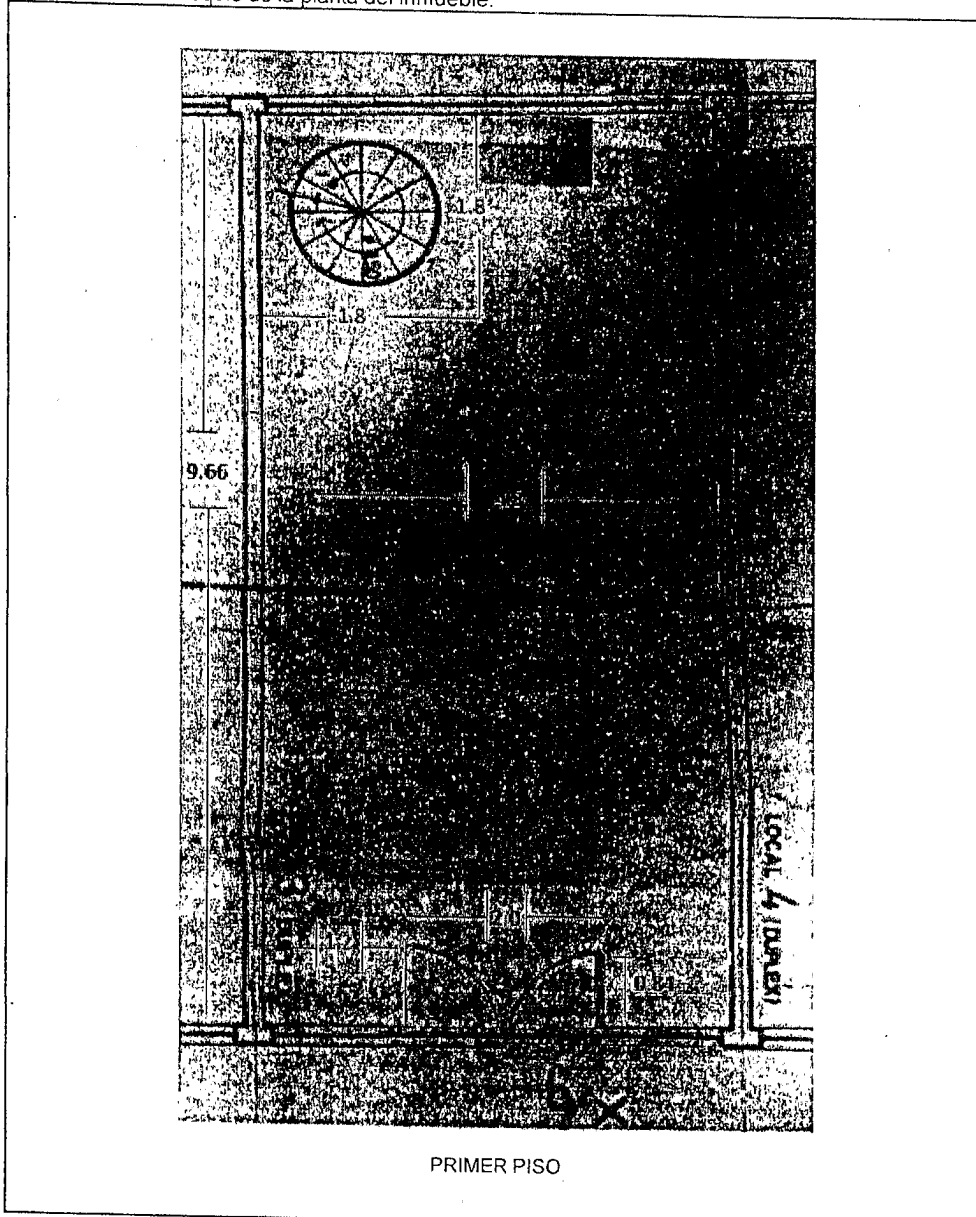


FERNANDO BUSTOS BENASSI
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGION ARAUCANIA


FBB/AMVG/rsb.



4.3.- INTERIOR DEL INMUEBLE:

4.3.1.- Plano o Croquis de la planta del inmueble.

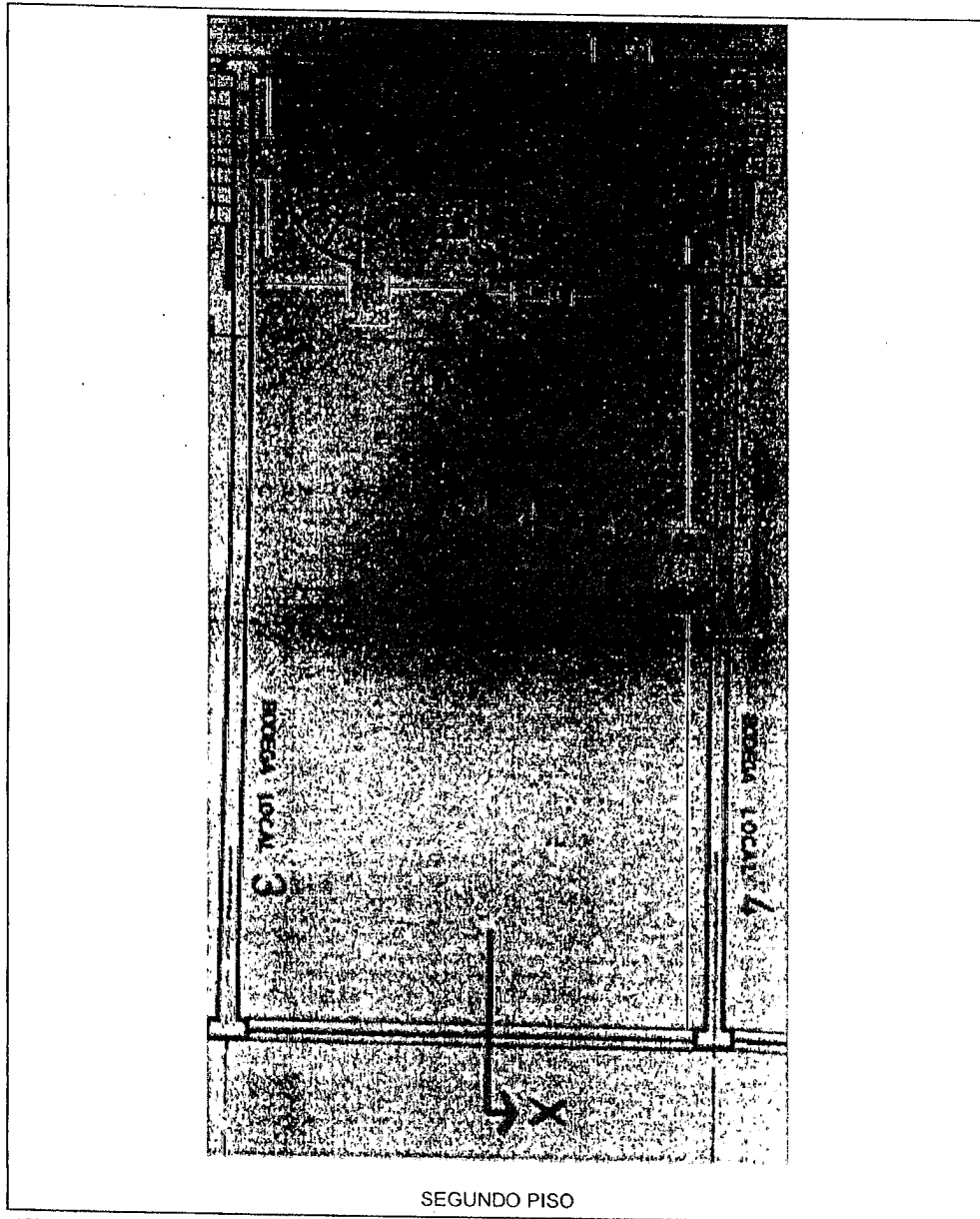


PRIMER PISO



SUBDEPARTAMENTO INMOBILIARIO
SECCION PROPIEDADES
HUERFANOS N° 886 PISO 11 OF. 1102
Teléfonos 870 0651

www.ips.gob.cl



*Si el Dueño tiene planos del inmueble, enviar fotocopias o escanear en pdf

010.150.093.065